

RADICADO 059-2018
Ejecutivo
DEMANDANTE: FAMBAL S.A.S.
DDO. ARSENIO DIAZ FLORIAN

INFORME SECRETARIAL: Hoy 09 de marzo de 2023 paso al despacho solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación radicada el 07 de febrero de 2023. Sírvase proveer. .



DILIA PALENCIA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. J01prmguamalsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, Magdalena, 21 de marzo de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, se pone de presente memorial suscrito por OSCAR BARROS FERREIRA apoderado de la parte demandante, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, advirtiéndose que no existe en el expediente que consta de 26 folios, embargo de remanente, se accederá a lo solicitado disponiéndose el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior de este asunto. Oficiése por secretaría en tal sentido. Además se ordenará el desglose del título valor a favor de la parte demandada, efectúese acta de desglose cuando sea requerido.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares que hayan sido adoptadas al interior del mismo. Por secretaría, Oficiése.

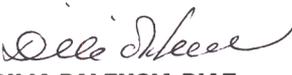
TERCERO: ENTRÉGUENSE el título valor que sirvió de base para el recaudo judicial a favor de la parte demandada, efectúese acta de desglose cuando sea requerido.

CUARTO: Si es del caso, **ENTREGUESE** una vez sean consultados los depósitos judiciales que a título de devolución sean solicitados por la parte demandada con posterioridad a esta decisión, así como también los que se llegasen a descontar.

QUINTO: ARCHÍVESE, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por
Estado No. 013
Hoy 22 Marzo de 2023

DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA